JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad Garantía Real Rad. 1100140030532020-00810-00

En atención a que el apoderado demandante, mediante escrito radicado, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1.Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real (Sin Sentencia) por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo Contra María Fernanda Ospina Ortiz.

2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciese.

3. Ordenar el desglose y posterior entrega digital, al ejecutante, de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.

4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.58 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 20 de abril de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria